

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUFLETO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se deroga la Ley de 21 de Octubre de 1931.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

Gaceta del día 30 de Agosto.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

ORDENES

Ilmo. Sr. Siendo varias las peticiones formuladas por alumnos del Bachillerato, solicitando prórroga del plazo de matrícula libre, fundándose en haber empezado éste en 15 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza, quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el 15 de Septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Agosto de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vistas las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección general acerca de cuáles Maestros interinos deben cesar en una localidad o Escuela, con ocasión de la provisión en propiedad de las vacantes que algunos de aquéllos ocupan y con el fin de resolver las dudas sur-

gidas en los Consejos provinciales al aplicar la legislación vigente confusa y en algunos aspectos contradictoria,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Que, como norma general, debe cesar en cada localidad el interino que ocupa la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se posesione el Maestro nombrado.

2.ª Que cuando se trate de una graduada donde existan varios interinos, correspondiéndole cesar a alguno de ellos, deben tener preferencia, para seguir ocupando las Secciones vacantes, los que tengan reconocido el derecho a la propiedad y hayan sido nombrados en tal concepto; y

3.ª Que cuando se trate de interinos de igual condición, deben cesar los que sean más antiguos en la Escuela graduada, y si tomaron posesión el mismo día, los que tengan números más altos en las listas oficiales que sirvieron de base para su nombramiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1933.—
El Director general, José Martínez Linares.

(«Gaceta» del 30 de Agosto).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario del Jurado Mixto del Trabajo minero, de Asturias, con residencia en Oviedo, don Fernando Bernardo Pueyo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Sr. Director general de Trabajo,

(Gaceta del 30 de Agosto).

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de

Mayo último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan al citado personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Junio último, con decho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan al citado personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

Excmos. Sres.: Vistas las relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia civil durante el mes de Julio último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes,

He tenido a bien aprobar las citadas relaciones y disponer que se reclamen las dietas y pluses que correspondan al citado personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

C. ESPLA

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector

general de la Guardia civil y Director general de Seguridad.

Gaceta del 31 de Agosto.

Ministerio de Agricultura

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de Mayo último y atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos referidos en el mismo,

Este Ministerio ha acordado que a partir del 1.º de Septiembre próximo, el maíz exótico que se importe con arreglo al referido precepto legal, devengará por derecho arancelario la cantidad de 6,65 pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario conocer en todo momento y de un modo detallado cuanto se relacione con la producción del trigo, con el fin de estudiar la debida proporcionalidad entre los precios de coste y su valor en venta,

Este Ministerio ha resuelto:

Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de las provincias trigueras y previos los asesoramiento necesarios, procedan a formular una cuenta detallada de productos y gastos del cultivo del trigo, correspondiente a las distintas zonas de su provincia en el año actual, debiendo remitirla a la Dirección general de Agricultura en el plazo más breve posible.

Asimismo remitirán por cada trigo la cifra aproximada de su rendimiento en harina.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del 31 de Agosto.)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

FACULTAD DE DERECHO

La Junta de la Facultad de Derecho de esta Universidad, se reunirá el día 10 de Septiembre actual, a las doce de la mañana, en el despacho del Rectorado, para cumplir lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución vigente, 6.º 7.º número 12 del 13 y letra e) de la disposición transitoria primera de la Ley de 14 de Junio de 1933, artículo 8.º del Decreto de 10 de Agosto último y Decreto de 28 del mismo mes.

Con arreglo a las citadas disposiciones constituyen el Censo electoral los Catedráticos y Profesores auxiliares siguientes:

Ilmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sampil.
M. I. Sr. D. Ramón Prieto Bances.
Sr. D. Isaac Galcerán Cifuentes.
Sr. D. Manuel Miguel Traviesas
Sr. D. Isaias Sánchez Tejerina.
Sr. D. Armando Alvarez Rodriguez.
Sr. D. Alfredo Mendizábal Villalba.
Sr. D. José Serrano Suárez.
Sr. D. Teodoro González García.
Sr. D. Sabino Alvarez Gendin y Blanco.
Sr. D. José Buylla Godino.
Sr. D. Julián Carlón Hurtado.
Sr. D. Guillermo Estrada Acebal.
Sr. D. José Fernández Santa Eulalia.
Sr. D. Rodrigo Uria González.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1933
—El Decano, Ramón Prieto.

R. al núm 2564

Matrícula oficial.—Anuncio.

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1933-34, estará abierta en esta Universidad en las Facultades de Derecho y Ciencias, Secciones de Químicas y Físico-Químicas, así como en los estudios preparatorios para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros Agrónomos, durante el mes de Septiembre próximo, de diez a trece, todos los días laborables, a excepción del 30, que estarán abiertas las oficinas hasta las doce de la noche.

Para solicitar la matrícula se facilitará en la Conserjería, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción, que deberá presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal del interesado y el importe de los derechos en papel de pagos al Estado, a razón de 11,25 pesetas, (10 pesetas en concepto de derechos de matrícula y 1,25 pesetas, por derechos de inscripción en dos grupos), debiendo acompañarse también tantos timbres móviles de 0,25 pesetas, como matrículas se soliciten mas dos, ingresando a la vez en metálico el importe de las cuotas de prácticas de las asignaturas que las tengan establecidas.

Abonarán asimismo en metálico por asignatura la cantidad de 16,25 pesetas, con destino al Patronato Universitario, y una peseta por visado del carnet.

El ingreso en Facultad deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada del título de Bachiller, cuando no

esté expedido por esta Universidad, acompañarán asimismo partida de nacimiento legalizada, en su caso, por la que se acredite que el alumno tiene la edad señalada al efecto y certificado de revacunación. Deberán asimismo proveerse del correspondiente carnet de identidad escolar.

Además de los derechos arriba dichos, pagarán cuotas de clases prácticas en metálico los alumnos de las asignaturas y en la cuantía que se expresan:

Facultad de Derecho.—Economía política, Historia general del Derecho, Derecho canónico, Derecho administrativo, Hacienda pública, Derecho penal, Derecho procesal 1.º y 2.º curso, Derecho mercantil y Filosofía del Derecho, diez pesetas por asignatura.

Facultad de Ciencias.—Cuarenta pesetas por cada una de las asignaturas cuyas enseñanzas requieren prácticas de laboratorios, a excepción de las matrículas que abonarán quince pesetas.

En la inscripción de los estudios aprobados en otras Universidades deberán efectuarse antes de solicitar la matrícula en ésta mediante el traslado de la respectiva hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresalientes con derecho a matrícula de honor en el curso de 1931-32, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1932-33, solicitándolo del Rectorado dentro del periodo de la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre a las horas reglamentarias de oficina, mediante todos los requisitos establecidos para las ordinarias, con la única diferencia del precio de la matrícula que será de veinte pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado, 1,25 pesetas, también en papel de pagos al Estado por derechos de inscripción y 26 pesetas con 25 céntimos, por cada asignatura, en metálico, para el Patronato universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiendo que serán declaradas nulas con pérdida de todos los derechos las matrículas que se efectúen contraviniendo la vigente legislación.

Oviedo, 30 de Agosto de 1933.
—El Rector actual, Ramón Prieto.

R. al núm. 2567

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo

CURSO DE 1933-1934

Matrícula de enseñanza oficial.

La matrícula para los alumnos de enseñanza oficial, estará abierta en esta Escuela todos los días laborables de 11 a 13, durante el mes de Septiembre próximo.

Periodo preparatorio y Grado pericial

Las solicitudes de matrícula reintegradas con una póliza de 150 pesetas se dirigirán al Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en que soliciten su inscripción. Estas instan-

cias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos necesarios para justificar la aprobación de estudios anteriores o del ingreso si ya no constara en la Secretaría de la Escuela y la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años.

Para matricularse en cualquier asignatura del preparatorio es indispensable tener aprobado el examen de ingreso. Para hacerlo en las del grado Pericial se requiere tener aprobados los estudios preparatorios, excepto las enseñanzas de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía, que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del grado Pericial.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura en papel de pagos al Estado serán: ocho pesetas por inscripción de matrícula y dos por derechos de examen.

Grado Profesional

Para matricularse en cualquier asignatura del grado Profesional será requisito indispensable tener aprobadas todas las asignaturas del grado Pericial. Los derechos que por asignatura han de satisfacer en papel de pagos al Estado serán: Quince pesetas por inscripción de matrícula y dos cincuenta por derechos de examen. Los alumnos, tanto oficiales como los no oficiales, que asistan a las clases de Contabilidad, Ensayos y valoración comerciales de los productos y Clases de conjunto, abonarán al solicitar la inscripción, diez pesetas en metálico por derechos de prácticas.

Las solicitudes de matrícula, se harán con las mismas formalidades que las señaladas para el Preparatorio y Pericial.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela dentro del plazo señalado para las ordinarias, mediante instancia en papel de 1,50 pesetas, con indicación de la asignatura en que haya obtenido la referida calificación y de aquella a que desea le sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros Centros docentes justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante certificación académica oficial.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza oficial, deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en la Secretaría dos fotografías y abonarán cinco pesetas en metálico. Los que ya la tuvieran expedida la presentarán en el acto de solicitar la matrícula abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Nota.—Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirles de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia; por tanto, toda matricu-

la hecha indebidamente, sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Matrículas gratuitas

De conformidad con las disposiciones vigentes se anuncian a concurso un número de matrículas gratuitas equivalente al 25 por 100 de la matrícula total.

Los alumnos que aspiren a ellas deberán solicitarlo del Sr. Director hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre. Los aspirantes acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

1.º Falta de recursos.—Los que disfruten de haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000 si son cinco, y 5.000 si exceden de esta cifra.

2.º Sobresaliente aplicación.

3.º Buena conducta.

El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visa da por el Jefe de la dependencia donde presten sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia, visada por el Sr. Alcalde.

Quedan excluidos de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesiones de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Oviedo, 29 de Agosto de 1933 — El Secretario, Servando R. Miranda. —V.º B.º —El Director, C. Millego.

R. al núm 2.551

Instituto local de 2.ª Enseñanza de Cangas de Onis**Matrícula oficial para el curso de 1933-34**

Todos los días laborables del uno al treinta del mes de Septiembre actual, de diez a trece de la mañana, estará abierta la matrícula de enseñanza oficial en la Secretaría de este Instituto.

Los alumnos dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Director, cuidando de expresar en ellas con toda claridad el nombre y dos apellidos, edad y asignaturas en que desea matricularse.

Los que en el curso 1932-33, hayan obtenido la calificación de sobresaliente con matrícula de honor, pueden solicitar los beneficios de dicha calificación por instancia al Sr. Director, en la que harán constar la asignatura en que la obtuvieron y a la que desean aplicarlas.

El importe de las matrículas es el mismo que el del curso de 1932-33, y los alumnos de primero y segundo curso del nuevo plan de estudios sólo abonarán el importe de cinco asignaturas.

Todo alumno que haya cumplido 14 años de edad, deberá reseñar en su instancia y exhibir en esta Secretaría su cédula personal del corriente ejercicio, sin cuyo requisito no le será admitida la matrícula.

Matriculas gratuitas

Se conceden matriculas gratuitas hasta el 25 por 100 de la matricula total a aquellos alumnos que justifiquen su carencia relativa de medios económicos, debiendo hacerlo mediante la presentación de los documentos siguientes:

Declaración jurada del padre, madre o representante legal del alumno, del sueldo que disfruten, con el visto bueno del jefe de la dependencia donde presta sus servicios.

Declaración jurada de las rentas que posea, con el visto bueno del señor Alcalde.

Declaración jurada del número de hijos de familia, también con el visto bueno del Sr. Alcalde.

El Claustro se reserva el derecho de investigar la exactitud de los datos aportados por el alumno.

En la Secretaría de este Instituto se facilitarán cuantas aclaraciones precise el alumno para la formalización de sus matriculas, siendo nulas todas las que no se ajusten a las vigentes disposiciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cangas de Onís, 1.º de Septiembre de 1933.—El Secretario accidental, Joaquín Moreno.—Visto bueno, El Director, Fermín R. Losada.

**JUNTA DE CLASIFICACIÓN
Y REVISIÓN DE PRAVIA,
AFECTA A LA CAJA DE
RECLUTA NUM 55.**

Se hace saber por medio del presente anuncio a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas que esta Junta celebrará sesión pública para despachar asuntos de quintas, a las nueve horas de la mañana del día 28 del corriente mes y con asistencia del señor Vocal Médico y talladores en sus oficinas instaladas en el local que ocupa la Caja de Recluta núm. 55.

Pravia, 1.º de Septiembre de 1933.—El Capitán, Presidente accidental, Luis Bauzá.—Rubricado.

R. al núm. 2.562

Sección municipal**Alcaldía de Luarca**

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 4 de Mayo del corriente año y cumplido el requisito exigido por el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, sin haberse producido reclamación de ningún género, se anuncia al público la subasta de las obras de carpintería del edificio escuela de Silvamayor, de este concejo, bajo el tipo de 10.211,59 pesetas.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de un Concejal designado por el Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al transcurso de veinte hábiles contados a partir de la fecha posterior a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán suscritas por el licitador o por persona

que legalmente le represente, a medio de poder bastantado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población, y habrán de ir extendidas en papel de la clase sexta, con sello municipal de una peseta y ajustándose al modelo que se inserta al final.

Durante el plazo señalado de veinte días hábiles se podrán presentar los pliegos en la Secretaría municipal, a las horas de oficina y de la entrega de los mismos se dará el correspondiente recibo-certificación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de quinientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Se exhibirá, al propio tiempo la cédula personal.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa entre las presentadas, y si hubiera dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos.

El rematante elevará la fianza al diez por ciento del tipo en que se haya hecho la adjudicación definitiva.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto por todo el plazo de la subasta en las oficinas municipales. El plazo para llevarlas a cabo es de cinco meses y los pagos se efectuarán mensualmente, con las limitaciones que en los pliegos se establecen.

Se observarán en general las disposiciones contenidas en el Reglamento de contratación municipal, y el contratista habrá de dar cumplimiento a lo legislado en cuanto a protección de la industria nacional y en materia social.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que origine la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que deseen acudir a la subasta.

Luarca, 28 de Agosto de 1933.—El Alcalde, L. Ochoa de Albornoz.

Modelo de proposición:

D..., mayor de edad, vecino de..., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de las obras de albañilería y accesorias del edificio escolar de Silvamayor, se comprometo a realizarlas con la baja de... por ciento sobre el tipo de la contrata.

(Fecha y firma del proponente)

Alcalde de Luarca

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las bases para la provisión mediante concurso-oposición de la plaza de Oficial encargado de la Oficina de Aguas.

Se acordó requerir a D. José Parrondo, para que presente los títulos de propiedad del terreno que pretende cerrar.

Se acuerda abonar a D. Melchor Alba, el importe de obras ejecutadas en la parroquia de Arcallaña.

Se autoriza a D. Ladislao Rodríguez, autorización para satisfacer en cuatro mensualidades el importe de la acometida de agua.

Se incluye en la lista de Beneficencia, a Sabino Jaqueté, de Brañaverniza.

Se acordó hacer varios pagos por obras ejecutadas en el edificio escuela de Ferrera, y por trabajos de empedrado hechos en diferentes calles.

Se acordó interesar del Sr. Administrador de Arbitrios, un plan de reorganización del personal afecto a su oficina.

Se acordó confirmar en el cargo de Agente Recaudador de Arbitrios, a D. Manuel Sanchez Pérez.

Se aprueban varias transferencias de créditos.

Se acordó repartir entre los propietarios interesados la cantidad de 3.367'25 pesetas, de la construcción del ramal de alcantarillado por el antiguo arroyo del Zurraco.

Se rectifica el acuerdo tomado con fecha siete de Julio último, referente al estado sanitario de las casas números 24 y 26 de la calle de Pablo Iglesias.

Se acuerda hacer saber a los alquiladores de automóviles, que en lo sucesivo los viajes en comisión de servicio, se pagarán únicamente a razón de 0'60 pesetas por kilómetro.

Se aprueban varias cuentas.

Se faculta a la Presidencia, para que encargue a dos Letrados el informe preciso para entablar recurso contencioso-administrativo contra la constitución del Partido farmacéutico de este Municipio.

Sesión del día 11

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza a D.ª Victoria Suárez, para ejecutar obras.

También se autoriza a D. Carlos Fernández Asenjo, para ampliar dos huecos.

Idem, Idem, a D. Vicente Lopez, para realizar reformas en una casita propiedad de D.ª Rosa Inclán.

Se acuerda requerir a D. Manuel Suárez Perez, para que presente croquis de planta de pisos de la casa que pretende construir.

Se desestima una instancia de los Médicos titulares de los Distritos rurales, en la que solicitan se les reconozca el derecho a percibir, dentro del actual ejercicio, el sueldo correspondiente a las plazas de 1.ª categoría con que han sido clasificados.

Se acuerda requerir a los propietarios de las casas números 16-18-29 y 31 de la Pescadería para que instalen en forma debida los retretes correspondientes.

Se desestiman los escritos presentados por D. Francisco Fernandez Diaz y D. Manuel Fernández Garcia, reclamando contra el importe de acometidas de agua.

Se acuerda hacer varios pagos por obra ejecutada en el edificio escolar del Otero, y trabajos de empedrado realizados en la calle de la Peña.

Se conceden cincuenta pesetas a la Sociedad de Mareantes de Luarca, para celebrar las fiestas profanas del Rosario.

Se acuerda no entender sobre una denuncia formulada por veci-

nos de Caroyas, contra D. Leonardo Seijo, por obstruir una presa y pretender apropiarse de un trozo de terreno.

Se acuerda enviar un telegrama de adhesión al Gobierno, con motivo de la fracasada sedición militar.

Se acuerda que el Perito Aparejador averigüe si D. Ramón Alvarez Suárez, cedió gratuitamente el terreno que se le ocupó con motivo de la construcción del camino vecinal de Luarca al Campo de Belén.

Se acuerda abonar a D. Quintín Farfante Lima, la cantidad de cien pesetas, por tallar los mozos del actual Reemplazo.

Se incluye en la lista de Beneficencia, a Ramón Fernández Rodríguez, del Piniello, y a Emilia Fernández, de las Pontigas.

Se aprueban varias cuentas.

Sesión del día 18

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasa a informe del Secretario de la Corporación, un escrito de don José Fernández Pereira, de Valtravieso.

Idem, idem, otro de D. Laureano Alvarez Suárez, del Palacio de Otur.

Se acuerda contribuir con 150 pesetas, a la erección de un husto a Jovellanos en Puerto de Vega.

Pasa a informe de la oficina de Intervención de Fondos, una instancia y documentos presentados por D. Gumersindo Bermudez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, solicitando su jubilación.

Se acuerda trasladar al Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, una instancia de vecinos de Raicedo y Luarca, denunciando escombros existentes en el cauce del Río Negro.

Se acuerda que el Concejal don Vicente García Coronas, se encargue de pedir los libros que interesa el Circulo Instructivo de Cadavedo.

Se aprueban las bases para la contratación, mediante concurso, del servicio de locomoción por medio de automóvil.

Se nombra una comisión que asista a la operación de reconocimiento de línea de término y señalamiento de mojonés comunes a los términos de Luarca y Tineo.

Se aprueba la forma en que se han de repartir entre los propietarios de edificios beneficiados con las obras de pavimentación, la cantidad fijada de 25.000 pesetas, por contribuciones especiales.

Se nombra a D. Manuel González Vallina, Agente Ejecutivo.

Se acuerda proceder al cobro por vía de apremio de las cantidades ofrecidas y no satisfechas por los vecinos interesados para la construcción del puente de Fijuecas.

Idem, idem, idem, para la construcción de aceras.

Se acuerda librar a favor del contratista del camino vecinal de Luarca a Campo de Belén, la cantidad de 20.000 pesetas.

También se acuerda librar a favor de D. Francisco Gutierrez, la suma de 200 pesetas, por obra ejecutada en el camino de la Barrera.

Queda sobre la mesa, un escrito

de D. José Parrondo, sobre cerramiento de los arcos de una casa de su propiedad, y otro de D.^a Pascasia Fernández Andrés, oponiéndose a tal pretensión.

Se incluye en la lista de pobres de la Beneficencia municipal, a Jesusa Fernández.

Se autoriza a D. Vicente Lopez, para ejecutar obras en la casa número 12 de la calle Campoamor.

Se acuerda hacer diferentes pagos por obras de empedrado realizadas en distintas calles y obra ejecutada en los edificios escolares de Silvamayor, Villagermonde y Siferiz.

Se acuerda recordar al Perito Aparejador, la presentación del presupuesto referente a la Escuela de Canero, e informe sobre la Escuela de la Carboniella.

Se designa a los Concejales don Ventura Mesa Perez y D. Francisco Perez Fernández, para que en unión del Sr. Alcalde, suscriba el acta de entrega de las obras de encauzamiento del Rio Negro.

Se conceden materiales al Celador de Busantiane, para el arreglo de una fuente.

Se acuerda elevar una instancia a la Dirección General de Telecomunicación, insistiendo en el ofrecimiento hecho del local para la oficina telegráfica de esta villa y casa-habitación del Encargado de la misma.

Se acuerda desaprobar la conducta observada por el Alcalde de barrio de Arcallana, con el Concejil D. Melchor Alba Lopez.

Se acuerda hacer las gestiones oportunas para la venta de la tubería sobrante de las obras de traída de aguas y alcantarillado.

Se autoriza a D. Manuel Suarez Perez, para construir un edificio en Cadavedo.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda, se formulen propuestas de habilitaciones y suplementos de créditos.

Se aprueba el presupuesto formulado por D. Santiago Rodriguez, de las obras de reparación de las escuelas de Merás.

Se acuerda requerir a los propietarios de solares, para que en un plazo determinado procedan al vallado de los mismos.

Se acuerda abonar al Alcalde de barrio de Barcia, el importe de obras ejecutadas en aquel pueblo.

Se aprueban varias cuentas.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autoriza a D.^a Amadora Fernández, para satisfacer en cuatro mensualidades el importe de la acometida de agua y alcantarillado.

Se acuerda que la exacción municipal de derecho o tasa por acometidas o empalme de alcantarillas particulares con la nueva red general, se haga efectivo en el año próximo.

Se toman varios acuerdos con referencia a la construcción de un edificio escolar en el pueblo de la Artosa.

Se acuerda requerir a los contratistas de la escuela de Villanueva, para que se abstengan de hacer observaciones de ninguna clase y se atengan en todo a las indicaciones del Perito Aparejador.

Se acuerda hacer varios pagos por obras de empedrado ejecutadas en la calle de la Peña.

Se nombra la comisión que ha de intervenir en el reconocimiento de línea de término y señalamiento de mojones comunes, a los términos municipales de Luarca y Cudillero.

Se concede de plazo hasta 31 de Diciembre de 1933, para que se hagan desaparecer las cochiqueras existentes en el casco de la población.

Se acuerda ordenar a los propietarios de edificios y solares, procedan a la construcción o reparación de aceras para los mismos.

Se aceptan los locales propuestos por los Concejales D. Juan Garcia y D. Félix Martínez, para instalar provisionalmente las Escuelas de Villagermonde y Ferrera, respectivamente.

Se autoriza a D.^a Jesusa y doña Elisa Rodriguez Avello, para proceder al blanqueo de una casa de su propiedad.

Se aprueban varias cuentas.

Luarca, 3 de Septiembre de 1932.—El Secretario.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día ocho del corriente.

Luarca, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde. Albornoz.—El Secretario.

R. al núm. 2.626

Sección judicial

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea:

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. José de Llano Garcia, Juez accidental Letrado de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes de una como demandante D.^a Victoria Alvarez Garcia y su esposo D. Manuel González Garcia, como representantes legítimos de la misma, mayores de edad, jornaleros, y vecinos de Robledo de Biforeo, en este concejo, representados en turno de oficio por el Procurador D. Mario de Llano González y dirigidos por el Letrado D. José Rodriguez Claret, y de otra como demandado D. Evaristo Alvarez Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santiago de Sierra, también en este concejo, quien no compareció y en su virtud ha sido sustituido sólo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, para litigar en autos de abintestato de D. José Alvarez y Doña Joaquina Garcia Valdés padres de la D.^a Victoriana, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal a D.^a Victoria Alvarez Garcia y su esposo D. Manuel González Garcia, para litigar con D. Evaristo Alvarez Arias, sobre división de las herencias de D. José Alvarez y Doña Joaquina Garcia Valdés, padres que fueron de la D.^a Victoria, así como en las incidencias, recursos y consecuencias de tal juicio participacional, concediéndoles los derechos y beneficios inherentes a tal declaración con sejeción a las condiciones y obligaciones que la Ley previene sin hacer especial imposición de costas.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, a los efectos de que sirva de notificación al demandado no comparecido D. Evaristo Alvarez Arias libro el presente en Cangas del Narcea a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 2.560

Juzgado de Mieres

Don Amadeo Muñiz Martino, Juez de instrucción accidental del partido de Mieres.

Por el presente se cita al procesado David Rodriguez Vega, de 18 años de edad, soltero, hijo de Nicamor y de Encarnación, natural y vecino de Mieres, limpiabotas, procesado por daños, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, Sección primera, a fin de que le sea notificado el auto de suspensión de condena y hacerle las prevenciones legales, todo lo cual acordé en providencia del día de hoy en el sumario número 7 de 1933.

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente en Mieres, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Muñiz.—El Secretario P. H., Nicamor Gonzalez.

R. al núm. 2.546

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia:

En Oviedo, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres, el señor don Sancho Arias de Velasco Lugúgo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima "Banco Español de Crédito", domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo y dirigido por el Letrado D. José Ma-

ría Moutas, y de la otra como demandado, D. Manuel Posada Noriega, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, a nombre de la Sociedad "Banco Español de Crédito", contra D. Manuel Posada Noriega, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados a éste a quien condeno a pagar con su importe, a la Sociedad ejecutante, la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, interés legal desde la fecha del protesto y costas.

Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

Por la presente se cita y llama a Guillermo Calzón y su esposa Encarnación Fernandez, para que en el término de diez días, comparezcan ante esta Audiencia a agitar la que rella que habian promovido ante este Juzgado, por injurias, con el número 173 de 1924, previniéndoles que de no hacerlo se tendrá aquella por abandonada, conforme dispone el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo, veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.543

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales sobre beneficio de pobreza seguidos bajo mi actuación por D. Amalio Fernández y Ronzón, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de testamento contra D. Severiano Tuñón Prieto y otros, se emplaza a D. Manuel Tuñón y Prieto, uno de los demandados, cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de nueve días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en el aludido incidente y conteste la demanda de pobreza, previniéndole que, de no verificarlo, se sustanciará el tal incidente únicamente con la representación del Estado; y que tiene a su disposición en Secretaría del infrascripto las oportunas copias simples de la indicada demanda y de los documentos acompañados.

Pola de Lena, uno de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Pedro Foraster.

R. al núm. 2.567

Escuela Tip. de la Residencia provincial